

CVOE-05-20220426002674

Señor:

EPIMENIO SILVA DUEÑESPredio: Guafalito ^(según FMI), Paraje el Charte ^(según título) Guafalito Vda el Charte ^(según IGAC)Vereda: El Charte ^(según FMI, Concepto del uso del suelo)

Yopal – Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015 -
PROYECTO DEL CORREDOR “VILLAVICENCIO-YOPAL”.**Asunto:** Publicación Oficio de Comunicación de error formal.
CVY-07- 356.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día once (11) de abril de 2022, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS - COVIORIENTE S.A.S**, expidió el Oficio de comunicación de error formal No. **CVOE-05-20220330002129**, dirigido al señor **EPIMENIO SILVA DUEÑES** en calidad de titular de derecho real de dominio inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria número **470-5713**, por medio del cual se corrige un error formal en el oficio de Citación de la oferta formal de compra No **CVO-CIT-0472-10869-18** del 03 de enero de 2019, por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional 07, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-05-20220426002674

11 ABR 2022

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-07-356

CVOE-05-202203300002129

Señor:

EPIMENIO SILVA DUEÑES

Predio: Guafallo (según FMI), Paraje el Charte (según FMI), Guafallo Vda el Charte (según BANC)

Vereda: El Charte (según FMI, Concepto del vicario del tanto)

Yopal – Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015,
PROYECTO DEL CORREDOR "VILLAVICENCIO-YOPAL".

Asunto: Oficio por el cual se comunica un error formal en el oficio de
Citación de la oferta formal de compra No CVO-CIT-0472-
10869-18 del 03 de enero de 2019. CVY-07-356

Cordial saludo:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4185 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje vial que conecta la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015; por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que el día 03 de enero de 2019, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S. expidió el oficio No. CVO-CIT-0472-10869-18 por medio del cual se realizaba la citación

CVOE-05-20220426002674

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL PREDIO CVY-07-356

CVOE-05-20220330002129

de la oferta de compra CVO-OFE-0473-10869-18 de fecha 03 de enero de 2019, dirigida al señor EPIMENIO SILVA DUEÑES, la cual fue entregada personalmente el mismo día y año.

Que, por error involuntario, en el oficio de citación de la oferta de compra No. CVO-CIT-0472-10869-18 de fecha 03 de enero de 2019, se cometió un error en la transcripción en cuanto a la fecha de la ficha predial CVY-07-356, en la cual se mencionó equivocadamente 16 de junio de 2017:

CVO-CIT-0472-10869-18

Señor: EPIMENIO SILVA DUEÑES Dirección: Guafalito Vereda El Charre - Yopal - Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 009 DEL 23 DE JUNIO DE 2013 - PROYECTO DEL CORREDOR GUAYAVINDO-YOPAL.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una porción terreno que forma parte del predio denominado Guafalito Vereda el Charre del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 82001000500120483000 y matrícula inmobiliaria No. 470-3713; de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare). CVY-07-356.

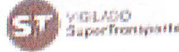
Contenido:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la solicitud concierne a la Oficina de Gestión Predial de COVORIENTE S.A.S., ubicada en la Carrera 25 No 10 - 18 piso 2 Barrio El Libertador de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestra Profesional Jurídica Predial, Abogada Diana Alejandra Rengado Molano, al celular número 3188733684, o al correo electrónico epimenesilva@covorientes.com, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente el oficio No. CVO-OFE-0473-10869-18 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA", en el caso dentro del proceso de adquisición del inmueble denominado El Guafalito Vereda EL CHARRE, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, correspondiente a la ficha predial No. CVY-07-356 de fecha 16 de junio de 2017.

Que, en aras de ser garantistas, mediante el presente acto procedemos a comunicar la imprecisión de transcripción en la CITACION DE OFERTA DE COMPRA identificada con el No. CVO-CIT-0472-10869-18 de fecha 03 de enero de 2019, conforme a lo preceptuado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual reza la siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean auténticos, de diligencia, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revertirá los términos

CVOE-05-20220426002674



COMUNICACIÓN ERROR FORMAL PREDIO CVY-07-356

CVOE-05-20220330002129

legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todas las interesados, según corresponda.

De conformidad con lo indicado en el acápite anterior, se corrige y comunica lo descrito en el oficio CVO-CIT-0472-10869-18 (CITACION OFERTA DE COMPRA) de fecha 03 de enero de 2019, en el sentido de establecer correctamente la fecha de la FICHA PREDIAL CVY-07-356 como 13 de junio de 2017.

Que, de acuerdo con lo contenido en la norma, se entiende subsanado la imprecisión involuntaria en la citación oferta de compra.

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio CVO-CIT-0472-10869-18 (CITACION OFERTA DE COMPRA) de fecha 03 de Enero de 2019, entregada y notificada personalmente al señor EPIMENIO SILVA DUEÑES, el mismo día y año, se mantiene bajo los mismos términos y condiciones, de la misma manera que la presente corrección no cambia el sentido de la oferta formal, teniendo en cuenta que se trata de un simple error de digitación o transcripción, ajuste que no da lugar a cambios en el sentido material, ni reviva términos legales, es de aclarar que la descripción técnica, jurídica o los valores establecidos en la oferta económica son los mismos.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente

[Handwritten signature of Miguel Eduardo Vargas Hernández]

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ Gerente General Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.



Aprobado: C.O.M. - Coordinadora Predial de Pto. M.P.M. - Alameda Gestión Concesionaria CVO

[Small stamps and signatures]

11 ABRIL DE 2022

CVOE-05-20220426002674

En virtud de lo anterior, el aludido oficio de comunicación de error formal No. **CVOE-05-20220330002129**, fue remitido por correo certificado mediante la empresa de mensajería INTER RAPIDÍSIMO, con la Guía/Factura de Venta No. 700073611326 el día 12 de abril de 2022.

Que la empresa de mensajería emite certificado de devolución de fecha 23 de abril de 2022, por la causal "OTROS/CAMBIAR NUEVA DIRECCION DE ENTREGA".

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:
PROINVORIENTE S.A.S
YOPALCASAICOL

INTER RAPIDÍSIMO
LA VELOCIDAD DEL SERVICIO

INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío		IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN	
Numero de Envío 700073611326	Fecha y Hora del Envío 4/12/2022 10:23:38 AM		
Ciudad de Origen YOPALCASAICOL	Ciudad de Destino YOPALCASAICOL		
Contenido DOCUMENTOS			
Observaciones SIN VERIFICAR VIAJE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE			
Centro Servicio Origen 1779 - PTO/YOPALCASAICOL/CRA 14 N 18-46			
REMITENTE			
Nombre PROINVORIENTE S.A.S	Identificación 9011264107		
Dirección DIAGONAL 9a 7-70 PISO 1 BARRIO LAS PALMERAS	Teléfono 3142993470		
DESTINATARIO			
Nombre y Apellidos (Razón Social) EPIMEMIO SILVA DUEÑES ...	Identificación 3142993470		
Dirección KM10 4 FRENTE AL COLEGIO GABRIELA MISTRAL MARGEN IZQUIERDO YOPAL AGUAZUL EL CHARTE	Teléfono 3142993470		
TELEMERCADERO			
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contata	Observaciones
4/23/2022	3142993470	EPIMEMIO SILVA DUEÑES	NOTIFICACIONES NO SE LE HAN PODIDO HACER
DEVOLUCIÓN			
Causal de Devolución	OTROS / CAMBIAR NUEVA DIRECCION DE ENTREGA		
Fecha de Devolución	4/19/2022		
Fecha de Devolución al Remitente	4/19/2022		
Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	Fecha de Certificación 4/23/2022 12:13:24 PM		
Cargo AJUDILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 2ba3c3af-8638-42ce-8623-623f72380625		
Guia Certificación 3000209874414			

CVOE-05-20220426002674

Que, a la fecha no se ha podido surtir la notificación del oficio de comunicación del error formal al señor **EPIMENIO SILVA DUEÑES** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y ante el desconocimiento de información adicional sobre su ubicación, es necesario surtir la publicación del oficio de comunicación de error formal No. **CVOE-05-20220330002129** de fecha 11 de abril de 2022.

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co. así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de COVIORIENTE S.A.S. ubicada en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal (Casanare).

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB

10 MAY 2022

EL _____ A LAS 7:00 A.M.

16 MAY 2022

DESFIJADO EL _____ LAS 5.30 P.M.

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Revisó: O.J.C.M. Supervisor Jurídico Predial
Aprobó: C.O.M. – Coordinadora Predial
Vo. Bo: M.P.M. - Abogada Gestión Contractual CVO

CC Archivo

Carola Orscitas M.
Firmado por: Carola Orscitas
Coordinadora Predial
Fecha: 2022-05-06 11:45:37

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-021
FECHA: 5-02-20
V.4

**COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-07-356**

CVOE-05-20220330002129

Señor:

EPIMENIO SILVA DUEÑES

Predio: Guafalito (según FMI), Paraje el charte (según título) Guafalito Vda el Charte (según IGAC)

Vereda: El Charte (según FMI, Concepto del uso del suelo)

Yopal – Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
PROYECTO DEL CORREDOR “VILLAVICENCIO-YOPAL”.

Asunto: Oficio por el cual se comunica un error formal en el oficio de Citación de la oferta formal de compra No **CVO-CIT-0472-10869-18** del 03 de enero de 2019. **CVY-07-356**

Cordial saludo:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos” donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015; por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que el día 03 de enero de 2019, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.** expidió el oficio No. **CVO-CIT-0472-10869-18** por medio del cual se realizaba la citación

**COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-07-356**

CVOE-05-20220330002129

de la oferta de compra **CVO-OFE-0473-10868-18** de fecha 03 de enero de 2019, dirigida al señor **EPIMENIO SILVA DUEÑES**, la cual fue entregada personalmente el mismo día y año.

Que, por error involuntario, en el oficio de citación de la oferta de compra No. **CVO-CIT-0472-10869-18** de fecha 03 de enero de 2019, se cometió un error en la transcripción en cuanto a la fecha de la ficha predial CVY-07-356, en la cual se mencionó equivocadamente 16 de junio de 2017:

CVO-CIT-0472-10869-18

Señor:
EPIMENIO SILVA DUEÑES
Dirección: Guafalito Vereda El Charte
Yopal – Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DEL 23 DE JULIO DE 2015 - PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado Guafalito Vereda el Charte del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 85001000100120483000 y matrícula inmobiliaria No. 470-5713, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare). CVY-07-356.

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la Carrera 25 No 10 - 22 piso 2 Barrio El Libertador de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestra Profesional Jurídico Predial, Abogada Eliana Alejandra Roncancio Molano, al celular número 3168752984, o al correo electrónico eliana.roncancio@covioriente.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente el oficio No. CVO-OFE-0473-10868-18 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA.", emitida dentro del proceso de adquisición del inmueble denominado *El Guafalito vda EL CHARTE, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare*, correspondiente a la ficha predial No. CVY-07-356 de fecha 16 de junio de 2017.

Que, en aras de ser garantistas, mediante el presente acto procedemos a comunicar la imprecisión de transcripción en la **CITACION DE OFERTA DE COMPRA** identificada con el No. **CVO-CIT-0472-10869-18** de fecha 03 de enero de 2019, conforme a lo preceptuado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual reza lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos

**COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-07-356**

CVOE-05-20220330002129

legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

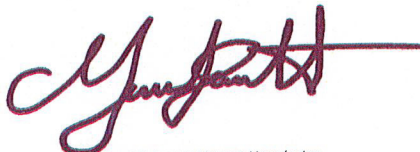
De conformidad con lo indicado en el acápite anterior, se corrige y comunica lo descrito en el oficio **CVO-CIT-0472-10869-18 (CITACION OFERTA DE COMPRA)** de fecha 03 de enero de 2019, en el sentido de establecer correctamente la fecha de la FICHA PREDIAL CVY-07-356 como **13 de junio de 2017.**

Que, de acuerdo con lo contenido en la norma, se entiende subsanado la imprecisión involuntaria en la citación oferta de compra.

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio **CVO-CIT-0472-10869-18 (CITACION OFERTA DE COMPRA)** de fecha 03 de Enero de 2019, entregado y notificado personalmente al señor **EPIMENIO SILVA DUEÑES**, el mismo día y año, se mantiene bajo los mismos términos y condiciones, de la misma manera que la presente corrección no cambia el sentido de la oferta formal, teniendo en cuenta que se trata de un simple error de digitación o transcripción, ajuste que no da lugar a cambios en el sentido material, ni revive términos legales, es de aclarar que la descripción técnica, jurídica o los valores establecidos en la oferta económica son los mismos.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente



Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.



Aprobó: C.O.M- Coordinadora Predial.
Vo. Bo. M.P.M. - Abogada Gestión Contractual CVO.

CC Archivo



Carola Orceñas M.
Firmado por: Carola Orceñas
Coordinadora Predial
Fecha: 2022-04-08 03:59:27

11 ABRIL DE 2022